

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 320 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

25 SEP 2017

VISTOS: el Memorando N° 532-2017/GRP-401000-401400 de fecha 08 de Septiembre del 2017 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 397-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 08 de Septiembre del 2017 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Informe N° 411-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de Septiembre del 2017 de la Sub Directora de la División de Estudios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 397-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 08 de Septiembre del 2017, la Sub Directora de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la designación, con eficacia anticipada al 04 de Septiembre del 2017, de la Ing. Cynthia Belen Lescano Mauricio como Revisora para la elaboración de los expediente técnicos que a continuación se detallan: 1.- "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable de Jíbito- Distrito de Miguel Checa- Provincia de Sullana- Departamento de Piura"; 2.- "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tamarindo- Distrito de Tamarindo- Provincia de Paita- Piura", y 3.- "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Vichayal- Distrito de Vichayal- Provincia de Paita- Piura". Asimismo, indica que, la mencionada Ingeniera viene prestando servicios como Monitora en la ejecución de una Obra;

Que, mediante Memorando N° 532-2017/GRP-401000-401400 de fecha 08 de Septiembre del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, que contando con la autorización de la Gerente Sub Regional, solicita se designe a la Ing. Cynthia Belen Lescano Mauricio como Revisora de los Proyectos indicados en el considerando precedente, con eficacia anticipada al 04 de Septiembre del 2017, mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Sub Directora de la División de Estudios y Proyectos informa al Director Sub Regional de Infraestructura, que la citada locadora de servicios, ha sido contratada mediante Orden de Servicio N° 0000572, como Monitor para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de Pistas y veredas del AA.H 5 de Febrero del Distrito de Pita", y que, previas coordinaciones con la Gerente Sub Regional se sugiere considerar su designación como Revisora en adición a los servicios que viene prestando en la Entidad;

Que, mediante Informe N° 411-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de Septiembre del 2017, la Sub Directora de la División de Estudios comunica al Director Sub Regional de Infraestructura, que la Ing. Cynthia Belen Lescano Mauricio está contratada como Monitor de la División de Obras bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que, solicita que, a fin de reducir costos y por ser de suma urgencia, se designe al profesional antes indicado como Revisora de los Expedientes Técnicos indicados en los considerandos precedentes;

Que, en atención a lo Dispuesto en la **Directiva N° 024-2012/GRP-440400** sobre "Funciones y Competencias del Inspector o Supervisor durante la Elaboración del Expediente Técnico detallado y su Liquidación Contratada Via Consultoría de Obra", en lo correspondiente IX respecto a las normas específicas en su numeral 9.5.1 señala que el Ingeniero Inspector o Supervisor o Revisor, está obligado a revisar en forma detallada, progresiva y permanente la formulación o elaboración del Expediente Técnico, con la finalidad de determinar oportunamente, errores y/o deficiencias que se pudieran presentar durante su ejecución;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G
Sullana,

320 -2017/GOB. REG.PIURA-

25 SEP 2017

Que, según lo dispuesto en el numeral 12.15 del artículo 12 de la Directiva N° 024-2012/GRP-440400, establece que "el Supervisor o Revisor es una persona que tiene a cargo la revisión de los Estudios, Proyectos y expedientes técnicos. Es un profesional (es) designado (s) vía Resolución según la naturaleza y/o complejidad de la Obra, para realizar trabajos de consultoría, caso contrario la Entidad, asigna a un profesional de ella, mediante documento del Director responsable para que revise (revisor) el estudio";

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura y División de Estudios; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 04 de Septiembre del 2017, a la locadora de servicios **ING. CYNTHIA BELEN LESCANO MAURICIO** con Registro CIP N° 186561 como **REVISORA** para la Elaboración de los Expediente Técnicos de los siguientes Proyectos: 1.- "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable de Jíbito- Distrito de Miguel Checa- Provincia de Sullana- Departamento de Piura"; 2.- "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tamarindo- Distrito de Tamarindo- Provincia de Paita- Piura", y 3.- "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Vichayal- Distrito de Vichayal- Provincia de Paita- Piura"; en adición a las labores contratadas mediante Orden de Servicio N° 0000572 de fecha 13 de Septiembre del 2017; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Oficina Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.


ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Ing. Belen Lescano Mauricio; a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL